

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 165/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIO ERNESTO ANDINO CEBALLOS frente a MONTARACK WORKING SL y D./Dña. EDISON GEOVANNY ORELLANA VACA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva establece:

Que procede aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 27-7-2020, debiendo quedar el mismo redactado en los términos siguientes:

“Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mario Ernesto Andino Ceballos, contra, MONTARACK WORKING S.L., y, D. EDISON GEOVANNY ORELLANA VACA, en reclamación por despido y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el demandante, el día 13-12-2019, condenando a la empresa demandada Montarack Working S.L., a optar, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, entre: 1) la readmisión del demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, en el sentido expuesto; o, 2) el abono de una indemnización en cuantía de 774,84 euros, con extinción del contrato de trabajo, con efectos de 13-12-2019; y, en ambos casos, al abono de la cantidad de 599,30 euros, por los conceptos salariales indicados, con absolución del codemandado D. Edison Geovanny Orellana Vaca”.

Se advierte a las partes que el presente Auto es firme y no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MONTARACK WORKING SL y D./Dña. EDISON GEOVANNY ORELLANA VACA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.200/21)

